RESOLUCION DE ALCALDIA N° 434 – 2020 – MPCH-A

Chincheros, 09 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

Proveído de Gerencia de fecha 09 de setiembre del 2020, Opinión Legal N° 256-2020-SG.CH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 6184, de fecha 08 de setiembre del 2020, Informe N°540-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de gerencia N°5968, de fecha 02 de setiembre del 2020, Informe N° 297-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 5874, de fecha 31 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el acuerdo de consejo de fecha 30 de setiembre del 2020, se aprueba por unanimidad la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con el objeto de ampliar la cobertura de servicio de prestación Preuniversitaria de la Universidad de Huamanga a los miembros de la Comunidad estudiosa de la Provincia de Chincheros y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes del Centro Pre-Universitario, utilizando los recursos materiales y humanos que dispongan, el convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes;

Que, mediante convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Chicheros en el mes de diciembre del 2019 ambas entidades se comprometen a diversos compromisos ya que se tiene por mutuo interés es la ampliación de cobertura del servicio de preparación universitaria para la Universidad de Huamanga a los miembros de la comunidad estudiosa de la Provincia de Chincheros y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes PRE UNIVERSITARRIO UNCH;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-SGDAL/MPCH, de fecha 03 de enero del 2020 la Municipalidad Provincial de Chincheros remite el informe del funcionamiento de la Filial del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, señalando que la municipalidad asumirá el monto de S/.9720.00 (Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 074-2020-UNSCH-CIDIE/PRE, con registro de mesa de partes N° 1473, de fecha 05 de marzo del 2020, el Director del Centro Preuniversitario de San Cristóbal de Huamanga, quien solicita regularización de pago por matricula el cual asciende a la suma de S/. 11,180.00 (Once Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), el mismo que tuvo respuesta mediante el Oficio N° 223-2020-MPCH/AL, de fecha 11 de marzo del 2020 indicando que no se le debe el monto señalada sino solo S/.9720.00 (Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 139-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de gerencia N° 1701 de fecha 09 de marzo del 2020 el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita ampliación presupuestal para el cumplimiento de convenio interinstitucional, ya que inicialmente se asignó S/.5000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) sin embargo el gasto realizado llega al monto de S/. 15,720.00 (Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles) el cual el incremento es basado en el cumplimiento del Convenio

Que mediante Informe N° 213-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 3503 de fecha 10 de julio del 2020, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,720.00 (Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 487-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de mesa de partes N° 5392, de fecha 12 de agosto del 2020 el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el informe técnico de solicitud de pago del convenio interinstitucional, ya que los acuerdos y compromisos se cumplieron al 100% y que no se realizó los tramites correspondientes documentarios en su momento debido a la influencia del COVID-19, en el cual se suspendieron las actividades académicas;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-UNSCH-CIDIED/D, el Director de la CPRE –UNSCH presenta a personal como tesorera para la transferencia del monto que se le adeuda;

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac Tel:988771704
Gmail: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en: YouTube

Que, mediante Informe N° 297-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 5874 de fecha 31 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,720.00 (Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante con informe N° 540-2020-GRA-SGDS/MPCH, de 02 de setiembre del 2020, el sub gerente de desarrollo social, solicita RECONOCIEMINTO DE GASTOS REALIZADOS POR LA PRE-UNSCH FILIAL CHINCHEROS, según el convenio interinstitucional;

Que, mediante Opinión Legal N° 256-2020-SG.CH/U.A.L., con registro de gerencia N° 6184, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: PRIMERO. - Se apruebe mediante Resolución el reconocimiento de gastos realizados por la PRE UNSCH FILIAL CHINCHEROS según convenio entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Universidad Nacional de Huamanga por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) (...);

Que en el Articulo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, señala, el presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afecta los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectado total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizada. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual, se reconoce una obligación del pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. E l reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; Que el artículo 17°, numeral17.2 de la ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, Ley N°28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) el compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposición administrativas: b) El devengando es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago , y c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 09 de Setiembre del 2020 emitido por el gerente, solicita dar trámite al Opinión Legal N° 256-2020-SG.CH/U.A.L.;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER los gastos realizados por el Centro Preuniversitario de San Cristóbal de Huamanga-FILIAL CHINCHEROS, según el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Universidad Nacional de Huamanga por suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), conforme a los documentos señalados en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, a los interesados y demás dependencias para su cumplimiento, conocimiento y demás fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01+EXP.ORI
SGDS 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac Tel:988771704
Gmail: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en: YouTube